



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 015-2007-MDM

Majes, 04 de junio del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo del 2007, el documento Acta de Sesión Ordinaria del CCLD de fecha 25 de mayo de 2007; el Informe Nro. 00126-2007-PPTO-MDM de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Dictamen Nro. 160-2007-AL/MDM de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 195° y 197° de la Constitución Política del Estado, establecen que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local. Así como promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local.

Que, mediante la Ley N° 28065 – “Ley Marco del Presupuesto Participativo” y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nro. 171-2003-EF se establece disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Que, el Art. 53° primera parte de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972, las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales, que deben ser aprobados por el Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al artículo 112° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

Que, mediante el Informe Nro. 00126-2007-PPTO-MDM la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, da a conocer que en Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local se determinó realizar las modificaciones a los anexos I y II de la Ordenanza Municipal Nro. 010-2007-MDM. Esto conforme a: Anexo I Título Tercero.- Del Proceso de Presupuesto Participativo, artículos 7°, 15°, 16°, 17, 19°; Anexo II Plan de Trabajo del

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Gestión, Cambio y FUTURO

Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, Acápite 6.3.2; VIII Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2008. Por todo ello, la Oficina de Planificación y Presupuesto, hace de conocimiento los cambios efectuados en los anexos indicados, adjuntando el Acta levantada el día 25 de mayo del 2007, solicitando la modificación de los anexos referidos.

Que, estando a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidad ya acotada, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, y lo acordado en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 31 de mayo de 2007, el Concejo Municipal Distrital de Majes con dispensa de lectura y aprobación de acta, adoptó la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza Municipal Nro. 010-2007-MDM de fecha 22 de mayo del 2007 respecto al Anexo I Título Tercero.- Del Proceso de Presupuesto Participativo, artículos 7º, 15º, 16º, 17, 19º; Anexo II Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo Año Fiscal 2008, Acápite 6.3.2 Lineamientos de Política y Objetivos Estratégicos de Desarrollo Distrital; VIII Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo para el Ejercicio Fiscal 2008. Esto conforme al Informe Nro. 00126-2007-PPTO-MDM de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Majes, el mismo que se adjunta a la presente.

ARTICULO 2º.- ENTRADA EN VIGENCIA

La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, conforme lo establece la Ley.

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia General, a la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y a la Oficina de Relaciones Públicas para su difusión respectiva.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
"VILLA EL PEDREGAL"
ALF. REYES CACERES FALLA
ALCALDE


Municipalidad Distrital de Majes
"Villa El Pedregal"
SECRETARIA GENERAL
DAVID GROSAS CONDORI
SECRETARIO GENERAL

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.ci>